



CIRCULAR ASFI/ 464 /2017 La Paz, 2 2 JUN. 2017

Señores

Presente

REF: MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE FIDEICOMISO, A LOS ANEXOS 1 "MATRIZ DE INFORMACIÓN PERIÓDICA", 21.A "REPORTE DE INFORMACIÓN RELACIONADA A FIDEICOMISOS" Y 4.27 "DETALLE DE OPERACIONES DE FIDEICOMISO" DEL REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN Y AL MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS

### Señores:

Para su aplicación y estricto cumplimiento, se adjunta a la presente la Resolución que aprueba y pone en vigencia las modificaciones efectuadas al REGLAMENTO DE FIDEICOMISO, a los ANEXOS 1 "MATRIZ DE INFORMACIÓN PERIÓDICA", 21.A "REPORTE DE INFORMACIÓN RELACIONADA A FIDEICOMISOS" Y 4.27 "DETALLE DE OPERACIONES DE FIDEICOMISO" DEL REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN y al MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS, las cuales consideran principalmente, los siguientes aspectos:

### 1. Reglamento de Fideicomiso

### 1.1 Sección 1: Aspectos Generales

Se especifica el objeto y se incluye el ámbito de aplicación del Reglamento de Fideicomiso, en el marco de lo establecido en la Ley Nº 393 de Servicios Financieros (LSF). Además, se incorporan las definiciones de beneficiario, fideicomiso, fideicomitente, fiduciario y patrimonio autónomo, en sujeción a las disposiciones del Código de Comercio.

### 1.2 Sección 2: De la Autorización para Actuar como Fiduciario

Se incorpora la Sección 2, en la cual, se establecen lineamientos sobre la autorización que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), otorga para que las Entidades de Intermediación Financiera (EIF), realicen operaciones de fideicomiso en calidad de fiduciario.

FCAC/AGL/FSM/FQH/CQM

Pág. 1 de 4

X

(Oficina Central) La Paz Plaza Isabel La Católica № 2507, Telís. (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028, Casilla № 447 - Calle Batallón Colorados № 42, Edif. Honnen, Telf. (591-2) 2911790 - Calle Reyes Ortiz esq. Federico Suazo, Edif. Gundlach, Torre Este, Piso 3, Telf. (591-2) 2311818, Casilla № 6118. El Alto Av. Héroes del Km. 7 № 11, Villa Bolívar \*A\*, Telf. (591-2) 2821484. Potosí Plaza Alonso de Isôñez № 20, Galería El Siglo, Piso 1, Telf. (591-2) 6230858. Oruro Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, of. 307 Telís. (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz Av. Irala № 585, of. 201, Casilla № 1359, Telí. (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija Colija Colija Colie 16 de Julio № 149 (frente Alferica), Telf. (591-3) 4824841. Trinidad Calle La Paz esq. Pedro de la Rocha № 55, Piso 1, Telí/Fax: (591-3) 4584505, 4584506 Fax: (591-4) 4584506. Sucre Calle Dalence № 184 (entre Bolívar y Nicolás Ortiz), Telfs. (591-4) 6439776. Fax: (591-4) 6439776. Tarija Calle Junín № 451, entre 15 de abril y Virgilio Lema Telf. (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 www.asfi.gob.bo asfi@asfi.gob.bo





Asimismo, se especifican aspectos referidos a la evaluación de la documentación a ser presentada por la EIF, así como los plazos para el pronunciamiento de ASFI, a través de la emisión de Resolución de autorización o de rechazo de la solicitud, para realizar operaciones de fideicomiso.

### 1.3 Sección 3: Lineamientos para la Administración del Fideicomiso

Se incorpora la Sección 3, la cual establece las condiciones que las EIF autorizadas deben cumplir para actuar en calidad de fiduciario en operaciones de fideicomiso.

### 1.4 Sección 4: Otras Disposiciones

Se incorpora la Sección 4, la cual incluye disposiciones referidas a responsabilidades, prohibiciones y sanciones que serán aplicadas en caso de incumplimiento. Asimismo, se transfieren a esta Sección, los lineamientos para la constitución de fideicomisos a objeto de administrar la garantía de las operaciones realizadas por las Empresas de Servicio de Pago Móvil.

### 1.5 Sección 5: Disposiciones Transitorias

Se dispone que las Resoluciones de autorización emitidas con anterioridad a las modificaciones realizadas en el Reglamento, se mantienen vigentes.

### 1.6 Control de Versiones

Se incluye el cuadro "Control de Versiones", que detalla las Circulares con las que se puso en conocimiento de las entidades supervisadas las incorporaciones y modificaciones realizadas al Reglamento.

En ese sentido, se sustituyen las referencias insertas actualmente, en los pies de página del Reglamento, por la leyenda "Control de Versiones" y el número y fecha de la Circular Normativa con la que se comunicó la última actualización de cada sección.

### 2. Reglamento para el Envío de Información

Anexos 1 "Matriz de Información Periódica", 21.A "Reporte de Información Relacionada a Fideicomisos" y 4.27 "Detalle de Operaciones de Fideicomiso".

Se modifican los citados Anexos, con el propósito de que las entidades financieras, de acuerdo a los servicios financieros autorizados, proporcionen información a esta Autoridad de Supervisión, a efectos del control respectivo.

X

FCAC/AGL/FSM/FQH/CQM

Pág. 2 de 4

(Oficina Central) La Paz Plaza Isabel La Católica № 2507, Telfs. (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028, Casilla № 447 - Calle Batallón Colorados № 42, Edif. Honnen, Telf. (591-2) 2911790 - Calle Reyes Ortiz esq. Federico Suazo, Edif. Gundlach, Torre Este, Piso 3, Telf. (591-2) 2311818, Casilla № 6118. El Alto Av. Héroes del Km. 7 № 11, Villa Bolívar "A", Telf. (591-2) 2821484. Potosí Plaza Alonso de Ibáñez № 20, Galería El Siglo, Piso 1, Telf. (591-2) 6230858. Oruro Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, of. 307 Telfs. (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz Av. Irala № 585, of. 201, Casilla № 1359, Telf. (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija Calle 16 de Julio № 149 (frente alche Cic., Telfs. (591-3) 4824841. Trinidad Calle La Paz esq. Pedro de la Rocha № 55, Piso 1, Telf/Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba Av. Salamanca esq. Lanza, Edif. CIC, Piso 4, Telfs. (591-4) 4584506, 4584506 Fax: (591-4) 4584506. Sucre Calle Dalence № 184 (entre Bolívar y Nicolás Ortiz), Telfs. (591-4) 6439776. Tarija Calle Junín № 451, entre 15 de abril y Virgilio Lema Telf. (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 www.aṣfi.gob.bo asfi@asfi.gob.bo





### 3. Manual de Cuentas para Entidades Financieras

### 3.1 Fideicomisos constituidos

Se modifica la descripción del grupo 190.00 "Fideicomisos Constituidos", especificando aspectos referidos a la conformación de una sociedad controladora de un grupo financiero a través de la transmisión de acciones.

### 3.2 Fideicomisos para sectores productivos

Se modifica la denominación de la cuenta 191.00 "Fondos Entregados en Fideicomiso", de las subcuentas 198.01 "Rendimientos por Cobrar por Fideicomisos Constituidos", 199.01 "Previsiones por Fideicomisos Constituidos" y 446.01 "Cargos por Pérdidas Generadas en los Fideicomisos Constituidos", así como de las subcuentas 537.01 "Disminución de Previsión para Fideicomisos" y 546.01 "Rendimientos Obtenidos en los Fideicomisos Constituidos".

### 3.3 Fideicomisos para servicios de pago móvil

Se modifican las descripciones de la cuenta 192.00 "Fideicomisos por Servicios de Pago" y de la subcuenta 192.01 "Fideicomiso Billeteras Móviles", considerando la modificación de la denominación del Reglamento para Empresas de Servicios de Pago Móvil.

Se modifican las denominaciones de las subcuentas 198.02 "Rendimientos por Cobrar por Fideicomisos de Servicios de Pago", 199.02 "Previsiones por Fideicomisos de Servicios de Pago", 446.02 "Cargos por Pérdidas Generadas en los Fideicomisos de Servicios de Pago" y 546.02 "Rendimientos Obtenidos en los Fideicomisos de Servicios de Pago". Además, se incorpora la subcuenta 537.02 "Disminución de Previsión de los Fideicomisos de Servicios de Pago".

### 3.4 Fideicomisos por la transmisión de acciones

Se incorporan la cuenta 193.00 "Fideicomisos por la Transmisión de Acciones" y las subcuentas 193.01 "Fideicomisos por la Transmisión de Acciones", 198.03 "Rendimientos por Cobrar de Fideicomisos por la Transmisión de Acciones" y 199.03 "Previsiones de Fideicomisos por la Transmisión de Acciones", así como las subcuentas 446.03 "Cargos por Pérdidas Generadas de los Fideicomisos por la Transmisión de Acciones", 537.03 "Disminución de Previsión de los Fideicomisos por la Transmisión de Acciones" y 546.03 "Rendimientos Obtenidos de los Fideicomisos por la Transmisión de Acciones":

X

FCAC/AGL/FSM/FQH/CQM

Pág. 3 de 4

(Oficina Central) La Paz Plaza Isabel La Católica № 2507, Telís. (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028, Casilla № 447 - Calle Batallón Colorados № 42, Edif. Honnen, Telf. (591-2) 2911790 - Calle Reyes Ortiz esq. Federico Suazo, Edif. Gundlach, Jorre Este, Piso 3, Telf. (591-2) 2311818, Casilla № 6118. El Alto Av. Héroes del Km. 7 № 11, Villa Bolívar "A", Telf. (591-2) 2821484. Potosí Plaza Alonso de Ibáñez № 20, Galería El Siglo, Piso 1, Telf. (591-2) 6230858. Oruro Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, of. 307 Telfs. (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz Av. Irala № 585, of. 201, Casilla № 1359, Telf. (591-3) 3336288, Eax: (591-3) 3336289. Cobija Calle 16 de Julio № 149 (frenta Hoffera), Telf. (591-3) 4824841. Trinidad Calle La Paz esq. Pedro de la Rocha № 55, Piso 1, Telf/Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba Av. Salamanca esq. Lanza, Edif. CIC, Piso 4, Telfs. (591-4) 4584506, 5484506 Fax: (591-4) 4584506. Sucre Calle Dalence № 184 (entre Bolívar y Nicolás Ortiz), Telfs. (591-4) 6439777- 6439776, Fax: (591-4) 6439776. Tarija Calle Junín № 451, entre 15 de abril y Virgilio Lema Telf. (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800,103.103 www.asfi.gob.bo asfi@asfi.gob.bo





### 3.5 Plazo de adecuación

Se establece el plazo para la entrada en vigencia de las modificaciones al Manual de Cuentas para Entidades Financieras; a efectos de que las entidades supervisadas, realicen las adecuaciones correspondientes para dar cumplimiento a las mismas.

Las modificaciones anteriormente descritas, se incorporan en el Reglamento de Fideicomiso y el Reglamento para el Envío de Información, contenidos en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, así como en el Manual de Cuentas para Entidades Financieras.

Atentamente.

Lenny Tatiana Valdivia Bautista DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA a.i. Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero



yo.eo. 3 F.S.M. RNP

Adj.: Lo Citado . FCAC/AGL/FSM/FQH/CQM

Pág. 4 de 4

Vo.Bo.

(Oficina Central) Ta Paz Plaza Isabel La Católica № 2507, Telís. (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028, Casilla № 447 - Calle Batallón Colorados № 42, Edif. Honnen, Telf. (591-2) 2911790 - Calle Reyes Ortiz esq. Federico Suazo, Edif. Gundlach, Torre Este, Piso 3, Telf. (591-2) 2311818, Casilla № 6118. El Alto Av. Héroes del Km. 7 № 11, Villa Tolora "A", Telf. (591-2) 2821484. Potosi Piaza Alonso de Ibáñez № 20, Galería El Siglo, Piso 1, Telf. (591-2) 6230858. Oruro Pasaje Guachalla, Edif. Camara de Comercio, Piso 3, 307 Telís. (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz Av. Irala № 585, of. 201, Casilla № 1359, Telf. (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija Calle 16 de Julio № 149 (frente el Kinder América), Telf. (591-3) 8424841. Trinidad Calle La Paz esq. Pedro de la Rocha № 55, Piso 1, Telf/Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba Av. Salamanca esq. Lanza, Edif. CIC, Filso 4, Telís. (591-4) 4584506, 4584506 Fax: (591-4) 4584506. Sucre Calle Dalence № 184 (entre Bolívar y Nicolás Ortiz), Telfs. (591-4) 6439777- 6439776, Fax: (591-4) 6439776.





RESOLUCIÓN ASFI/ La Paz, 2 2 JUN. 2017

678 /2017

### VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley Nº 393 de Servicios Financieros de 21 de agosto de 2013, el Código de Comercio, la Resolución SB Nº 119/11/88 de 29 de noviembre de 1988, la Resolución SB N° 027/99 de 8 de marzo de 1999, la Resolución SB N° 168/2007 de 26 de diciembre de 2007, la Resolución ASFI N° 013/2012 de 17 de enero de 2012, las Resoluciones ASFI/594/2017 y ASFI/624/2017 de 23 y 31 de mayo de 2017, respectivamente, el Informe ASFI/DNP/R-110524/2017 de 14 de junio de 2017, referido a las modificaciones al REGLAMENTO DE FIDEICOMISO, a los Anexos 1 "Matriz de Información Periódica", 21.A "Reporte de información relacionada a Fideicomisos" y 4.27 "Detalle de operaciones de fideicomiso" insertos en el REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN, así como al MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado, establece que: "Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la Ley".

Que, el parágrafo I del Artículo 332 de la Constitución Política del Estado, determina que: "Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano", reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

Que, el parágrafo I del Artículo 6 de la Ley Nº 393 de Servicios Financieros, determina que las actividades de intermediación financiera y la prestación de servicios financieros, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas por entidades financieras autorizadas conforme a Ley.

FCAC/AGL/FSM/MM/V

Pág. 1 de 12

La Paz: Plaza Isabel La Católica X 2507 • Telfs.: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 • Casilla Nº 447 (Oficina Central) - Av. Arce Edificio Multicine Nº 2631 Piso 2, Telf.: (591-2) 2911790 - calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf.: (591-2) 2311818 • Casilla N° 6118. El Alto: Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera N° 15 (Cruce Villa Adela) - Telf.: (591-2) 2821464. Potosí: Plaza Alonso de Ibañez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf.: (591-2) 6230858. Oruro: Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telfs.: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Av. Irala Nº 585 • Of. 201, Casilla Nº 1359, Telf.: (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Zona Barrio Mapajo Av. Chelio Luna Pizarro entre Av. Ismael Montes y calle Madre de Dios - Telf.: (591-3) 8424841. Trinidad: Zona Central, calle Manuel Limpias N° 88 Esq. Av. Cochabamba - Telf./Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba: Av. Salamanca Esq. Lanza, Edif. CIC, Piso 4 • Telf.: (591-4) 4584505, Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Zona Central, calle San Alberto Nº 66 Esq. calle España • Telís.: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774, Fax: (591-4) 6439776. Tarija calle Junín Nº 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema, Telf.: (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo





Que, el parágrafo I del Artículo 8 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros de 21 de agosto de 2013, dispone que: "Es competencia privativa indelegable de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI ejecutar la regulación y supervisión financiera, con la finalidad de velar por el sano funcionamiento y desarrollo de las entidades financieras y preservar la estabilidad del sistema financiero, bajo los postulados de la política financiera, establecidos en la Constitución Política del Estado".

Que, el Artículo 16 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, dispone que: "La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo".

Que, mediante Resolución Suprema N° 20902 de 25 de enero de 2017, el señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia designó a la Dra. Lenny Tatiana Valdivia Bautista como Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 123 de la Constitución Política del Estado prevé que: "La ley sólo dispone para lo venidero y no tendrá efecto retroactivo, excepto en materia laboral, cuando lo determine expresamente a favor de las trabajadoras y de los trabajadores; en materia penal, cuando beneficie a la imputada o al imputado; en materia de corrupción, para investigar, procesar y sancionar los delitos cometidos por servidores públicos contra los intereses del Estado; y en el resto de los casos señalados por la Constitución".

Que, el parágrafo I del Artículo 23 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, determina entre las atribuciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), las siguientes:

"(...)

c) Normar, ejercer y supervisar el sistema de control interno y externo de toda actividad de intermediación financiera y de servicios financieros complementarios incluido el Banco Central de Bolivia - BCB.

(...)

n) Instruir ajustes y regularizaciones contables a las entidades financieras, resultantes de su labor de supervisión y control.

(...)

FCAC/AGL/FSM/MM/V

Pág. 2 de 12

La Paz: Plaza Isabel La Catól e 1/2507 • Telfs.: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 • Casilla Nº 447 (Oficina Central) - Av. Arce Edificio Multicine Nº 2631 Piso 2, Telfs.: (591-2) 2911790 - calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telfs.: (591-2) 2311818 • Casilla Nº 6118. El Alto: Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera Nº 15 (Cruce Villa Adela) - Telfs.: (591-2) 2821464. Potosí: Plaza Alonso de Ibañez Nº 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telfs.: (591-2) 6230858. Oruro: Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telfs.: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Av. Irala Nº 585 • Of. 201, Casilla Nº 1359, Telfs.: (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Zona Barrio Mapajo Av. Chelio Luna Pizarro entre Av. Ismael Montes y calle Madre de Dios - Telfs.: (591-3) 8424841. Trinidad: Zona Central, calle Manuel Limpias Nº 88 Esq. Av. Cochabamba - Telfs.: (591-3) 4629659. Cochabamba: Av. Salamanca Esq. Lanza, Edif. CIC, Piso 4 • Telfs.: (591-4) 4584506. Sucre: Zona Central, calle San Alberto Nº 66 Esq. calle España • Telfs.: (591-4) 6439777 - 6439774, Fax: (591-4) 6439776. Tarija calle Junín Nº 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema, Telfs.: (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo

22 G





t) Emitir normativa prudencial de carácter general, extendiéndose a la regulación de normativa contable para aplicación de las entidades financieras (...)".

Que, el parágrafo I del Artículo 29 de la LSF dispone que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero requerirá de cada entidad supervisada el o los documentos, reportes u otros necesarios, en el marco de sus atribuciones.

Que, el parágrafo I del Artículo 39 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, prevé que la normativa regulatoria emitida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero establecerá los requisitos y procedimientos para el reporte de información relativa a la gestión de riesgos, por parte de las entidades financieras.

Que, el parágrafo I del Artículo 84 de la citada Ley dispone que: "Las entidades financieras, están obligadas a registrar en el registro de contratos de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, los formatos y modelos de todos los contratos tipo de las operaciones autorizadas, previo a su aplicación, de acuerdo a reglamentación a ser emitida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI".

Que, el parágrafo I del Artículo 119 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF), detalla las operaciones activas, contingentes y de servicios que están autorizadas a efectuar las Entidades de Intermediación Financiera, entre éstas: "m) Ejercer comisiones de confianza y operaciones de fideicomiso, incluidos fideicomisos en garantía, de acuerdo a reglamentación por parte de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI".

Que, el parágrafo I de Artículo 123 de la LSF prevé de forma enunciativa y no limitativa los servicios financieros complementarios ofrecidos por las Empresas de Servicios Financieros Complementarios.

Que, el Artículo 373 de la LSF, prevé que:

- "I. La empresa de servicios de pago móvil deberá constituir un capital adicional destinado a la conformación de un fideicomiso administrado por una entidad de intermediación financiera, como respaldo del dinero electrónico que estima mantener en circulación por el canal de distribución del servicio de pago móvil, conforme a la normativa emitida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ASFI.
- II. Las empresas de servicios de pago móvil deberán mantener el fideicomiso vigente durante su existencia y funcionamiento".

FCAC/AGL/FSM/MMV

Pág. 3 de 12

La Paz: Plaza Isabel La Católica N 2507 • Telfs.: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 • Casilla Nº 447 (Oficina Central) - Av. Arce Edificio Multicine Nº 2631 Piso 2, Telfs.: (591-2) 2911790 - calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telfs.: (591-2) 2311818 • Casilla Nº 6118. El Alto: Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera Nº 15 (Cruce Villa Adela) - Telfs.: (591-2) 2821464. Potosí: Plaza Alonso de Ibañez Nº 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telfs.: (591-2) 6230858. Oruro: Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telfs.: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Av. Irala Nº 585 • Of. 201, Casilla Nº 1359, Telfs.: (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Zona Barrio Mapajo Av. Chelio Luna Pizarro entre Av. Ismael Montes y calle Madre de Dios - Telfs.: (591-3) 8424841. Trinidad: Zona Central, calle Manuel Limpias Nº 86 Esq. Av. Cochabamba - Telf.:fax: (591-3) 4629659. Cochabamba: Av. Salamanca Esq. Lanza, Edif. CIC, Piso 4 • Telfs.: (591-4) 4584505. Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Zona Central, calle San Alberto Nº 66 Esq. calle España • Telfs.: (591-4) 6439776 - 6439776. Tarija calle Junín Nº 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema, Telf.: (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo

25





Que, el parágrafo III, Artículo 379 de la LSF, relacionado al control común de los grupos financieros, determina que: "El control es directo cuando la sociedad controladora ejerce más de la mitad del poder de voto en la junta general de accionistas de las empresas financieras integrantes del grupo financiero, a través de la propiedad directa o indirecta del capital, contratos de usufructo, prendas, fideicomisos, sindicaciones u otro tipo de medios".

Que, el parágrafo II del Artículo 395 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros determina la obligación de la sociedad controladora de un grupo financiero de ejercer en todo el tiempo el dominio y control de todas y cada una de las empresas integrantes del grupo financiero, manteniendo la propiedad de al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones de éstas.

Que, el parágrafo III del Artículo 397 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros estipula que: "En ningún caso las empresas financieras que integran un grupo financiero participarán en el capital de la sociedad controladora del grupo financiero o de las demás empresas financieras integrantes. Las empresas financieras que componen el grupo financiero tampoco podrán ser accionistas o participar en el capital de las personas jurídicas que sean accionistas de la sociedad controladora del grupo financiero".

Que, el Artículo 465 de la LSF, relativo al control y gestión de riesgos en fideicomisos, dispone que:

- "I. Todo contrato de fideicomiso que celebre una entidad financiera en calidad de fiduciario, deberá indicar expresamente que la entidad no podrá afectar su propio patrimonio en la administración y consecución final del fideicomiso, sin embargo, deberá establecer la obligación de éste para implementar instancias efectivas de control interno que aseguren el cumplimiento eficiente de su objetivo y una adecuada administración de los activos que le sean confiados.
- II. La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ASFI deberá realizar el control y supervisión de las actividades de fideicomiso, verificando el funcionamiento de la operativa, el cumplimiento del contrato y las políticas del fiduciario. Asimismo, realizará control de los niveles de exposición a riesgos e instruirá las medidas prudenciales y acciones correctivas que ameriten".

Que, la Disposición Abrogatoria Única de la Ley N° 393 de Servicios Financieros estableció la abrogación de la Ley N° 1488 de Bancos y Entidades Financieras y las disposiciones que sean contrarias.

4

ECAC/AGL/FSM/MM/V

Pág. 4 de 12

La Paz: Plaza Isabel La Católica M 2507 • Telfs.: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 • Casilla Nº 447 (Oficina Central) - Av. Arce Edificio Multicine Nº 2631 Piso 2, Telf.: (591-2) 2911790 - calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf.: (591-2) 2311818 • Casilla Nº 6118. El Alto: Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera Nº 15 (Cruce Villa Adela) - Telf.: (591-2) 2821464. Potosí: Plaza Alonso de Ibañez Nº 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf.: (591-2) 6230858. Oruro: Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telfs.: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Av. Irala Nº 585 • Of. 201, Casilla Nº 1359, Telf.: (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Zona Barrio Mapajo Av. Chelio Luna Pizarro entre Av. Ismael Montes y calle Madre de Dios - Telf.: (591-3) 8424841. Trinidad: Zona Central, calle Manuel Limpias Nº 88 Esq. Av. Cochabamba - Telf./Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba: Av. Salamanca Esq. Lanza, Edif. CIC, Piso 4 • Telf.: (591-4) 4584505. Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Zona Central, calle San Alberto Nº 66 Esq. calle España • Telfs.: (591-4) 6439775 - 6439776. Tarija calle Junín Nº 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema, Telf.: (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo

25





Que, el Código de Comercio en su Artículo 1409 establece el concepto de fideicomiso, estipulando que: "Por el fideicomiso una persona, llamada fideicomitente, transmite uno o más bienes a un Banco, llamado fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada en provecho de aquél o de un tercero llamado beneficiario".

Que, el Articulo 1410 del citado Código prevé sobre el patrimonio autónomo que: "Los bienes objeto de fideicomiso constituyen un patrimonio autónomo; no forman parte de la garantía general con relación a los acreedores del fiduciario y sólo garantizan las obligaciones derivadas del fideicomiso o de su ejecución".

Que, el Articulo 1411 del Código de Comercio dispone en cuanto a la constitución del fideicomiso que: "El fideicomiso entre vivos deberán constar en escritura pública registrada según la naturaleza de los bienes (...)".

Que, el Artículo 1414 del precitado Código dispone como atribuciones indelegables del fiduciario, además de las previstas en el acto constitutivo, las siguientes:

- Realizar diligentemente todos los actos necesarios para la consecución de la finalidad del fideicomiso;
- Mantener los bienes objeto del fideicomiso separados de los propios y de los correspondientes a otros negocios de igual naturaleza y asegurar los mismos cuando así se haya estipulado en el acto de constitución;
- Procurar el mayor rendimiento económico posible de los bienes objeto del fideicomiso en la forma y con los requisitos previstos en el acto constitutivo;
- Ejercitar personería para la protección y defensa de los bienes en fideicomiso contra actos de terceros, del beneficiario o del mismo fideicomitente;
- 5) Transmitir los bienes a la (Sic.) personas a quien corresponda, conforme al acto de constitución o de la ley, una vez concluido el negocio en fideicomiso, y
- 6) Rendir cuentas de su gestión al beneficiario o, en su caso, al fideicomitente, cada seis meses y a su conclusión".

Que, el Artículo, 1418 del Código de Comercio detalla las causas de renuncia del fiduciario, además de estipular que: "El fiduciario sólo puede renunciar a la gestión asumida por los motivos expresamente señalados en el contrato".

Que, con Resolución SB N° 027/99 de 8 de marzo de 1999, la entonces Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, actual Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, aprobó y puso en vigencia la Recopilación de Normas para Bancos, Entidades Financieras y Empresas de Servicios Auxiliares,

FCAC/AGL/FSM/MMV

Pág. 5 de 12

La Paz: Plaza Isabel La Católica N° 2507 • Telís.: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 (Oficina Central) - Av. Arce Edificio Multicine N° 2631 Piso 2, Telí.: (591-2) 2911790 - calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telí.: (591-2) 2311818 • Casilla N° 6118. El Alto: Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mano. "O" Av. Ladislao Cabrera N° 15 (Cruce Villa Adela) - Telí.: (591-2) 2821464. Potosí: Plaza Alonso de Ibañez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telí.: (591-2) 6230858. Oruro: Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Oí. 307 - Telís.: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Av. Irala N° 585 • Oí. 201, Casilla N° 1359, Telí.: (591-3) 3336289, Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Zona Barrio Mapajo Av. Chelio Luna Pisarro entre Av. Ismael Montes y calle Madre de Dios - Telí.: (591-3) 8424841. Trinidad: Zona Central, calle Manuel Limpias N° 88 Esq. Av. Cochabamba - Telí.: (591-3) 4629659. Cochabamba: Av. Salamanca Esq. Lanza, Edif. CIC, Piso 4 • Telí.: (591-4) 4584505, Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Zona Central, calle San Alberto N° 66 Esq. calle España • Telís.: (591-4) 6439777 - 64397776, Fax: (591-4) 6439776. Tarija calle Junín N° 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema, Telí:: (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 • Sitto web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo

2 G





ahora denominada Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF), normativa que contiene el **REGLAMENTO DE FIDEICOMISO**, inserto en el Capítulo VI, Título III, Libro 1° de la RNSF.

Que, mediante Resolución ASFI Nº 013/2012 de 17 de enero de 2012, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, aprobó las últimas modificaciones al Reglamento citado en el párrafo anterior.

Que, con Resolución SB N° 168/2007 de 26 de diciembre de 2007, la ex Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, actual Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, aprobó y puso en vigencia el Reglamento para el Envío de Información a la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, ahora denominado REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN, contenido en el Capítulo III, Título II, Libro 5° de la RNSF.

Que, mediante Resolución ASFI/624/2017 de 31 de mayo de 2017, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, aprobó las últimas modificaciones al Reglamento citado en párrafo anterior.

Que, con Resolución SB N° 119/11/88 de 29 de noviembre de 1988, la ex Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, actual Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, aprobó el Manual de Cuentas para Bancos e Instituciones Financieras, ahora denominado MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS.

Que, con Resolución ASFI/594/2017 de 23 de mayo de 2017, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, aprobó las últimas modificaciones al precitado Manual.

Que, el Reglamento de Control Interno y Auditores Internos, contenido en el Capítulo II, Título IX, Libro 3° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, establece directrices básicas en cuanto a los aspectos técnicos y metodológicos, para el adecuado funcionamiento del Sistema de Control Interno de las entidades supervisadas, además de regular el ámbito de acción de las Unidades de Auditoría Interna.

Que, el Reglamento de Contratos contenido en el Capítulo VII, Título V, Libro 2° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, tiene por objeto normar el establecimiento de directrices mínimas para la elaboración y terminación de contratos, así como el procedimiento para su registro en el Sistema de Registro de Contratos de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Que, el Reglamento para Empresas de Servicio de Pago Móvil, contenido en el Capítulo VI, Título II, Libro 1° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, establece requisitos mínimos para la constitución y funcionamiento de

FCAC/AGL/FSM/MM/Y

Pág. 6 de 12

La Paz: Plaza Isabel La Católica Nº 2507 • Telfs.: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 • Casilla Nº 447 (Oficina Central) - Av. Arce Edificio Multicine Nº 2631 Piso 2, Telfs.: (591-2) 2911790 - calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telfs.: (591-2) 2311818 • Casilla Nº 6118. El Alto: Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera Nº 15 (Cruce Villa Adela) - Telfs.: (591-2) 2821464. Potosí: Plaza Alonso de Ibañez Nº 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telfs.: (591-2) 6230858. Oruro: Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telfs.: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Av. Irala Nº 585 • Of. 201, Casilla Nº 1359, Telfs.: (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Zona Barrio Mapajo Av. Chelio Luna Pizarro entre Av. Ismael Montes y calle Madre de Dios - Telfs.: (591-3) 8424841. Trinidad: Zona Central, calle Manuel Limpias Nº 88 Esq. Av. Cochabamba - Telf.: (591-3) 4629659. Cochabamba: Av. Salamanca Esq. Lanza, Edif. CIC, Piso 4 • Telfs.: (591-4) 4584505. Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Zona Central, calle San Alberto Nº 66 Esq. calle España • Telfs.: (591-4) 6439776 - 6439776. Tarija calle Junín Nº 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema, Telf.: (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo

2 G





las Empresas de Servicios de Pago Móvil, así como los requisitos que debe cumplir una Entidad de Intermediación Financiera (EIF), para brindar servicios de pago móvil, manteniendo lineamientos sobre los fideicomisos que garantizan la efectivización del dinero electrónico almacenado en las billeteras móviles de los clientes.

Que, el numeral 1, Literal I, Título I del MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS dispone que: "Los estados financieros se prepararán de acuerdo con las disposiciones establecidas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero. En caso de existir situaciones no previstas por dichas disposiciones, se aplicarán los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) emitidos por el Colegio de Auditores y las Normas Internacionales de Contabilidad (NIIF/NIC) emitidas por el International Accounting Standards Board, optando por la alternativa más conservadora".

Que, el parágrafo 4.4 del Marco Conceptual para la Información Financiera de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), dispone que: "Los elementos relacionados directamente con la medida de la situación financiera son los activos, los pasivos y el patrimonio. Estos se definen como sigue: (a) Un activo es un recurso controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados, del que la entidad espera obtener, en el futuro, beneficios económicos".

Que, el parágrafo 4.8 del Marco Conceptual para la Información Financiera de las NIIF establece que: "Los beneficios económicos futuros incorporados a un activo consisten en el potencial del mismo para contribuir, directa o indirectamente, a los flujos de efectivo y de otros equivalentes al efectivo de la entidad".

### **CONSIDERANDO:**

Que, tomando en cuenta las atribuciones de esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), previstas en el parágrafo I del Artículo 23 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF), en lo relativo a la regulación del sistema de control interno de las actividades de intermediación financiera, la emisión de normativa prudencial de carácter general para aplicación de las entidades financieras, además de lo estipulado en el inciso m) del Artículo 119 de la citada Ley, que autoriza a las Entidades de Intermediación Financiera a ejercer operaciones de fideicomiso de acuerdo a la reglamentación de ASFI y debido a que el REGLAMENTO DE FIDEICOMISO mantiene directrices en el marco de la abrogada Ley N° 1488 de Bancos y Entidades Financieras (LBEF), corresponde la modificación de dicho Reglamento, efectuando entre otros, la supresión de directrices y menciones de la abrogada LBEF, así como precisiones en su objeto y ámbito de aplicación.

X

FCAC/AGL/FSM/MMV

Pág. 7 de 12

La Paz: Plaza Isabel La Calólica Nº 2507 • Telfs.: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 • Casilla Nº 447 (Oficina Central) - Av. Arce Edificio Multicine Nº 2631 Piso 2, Telf.: (591-2) 2911790 - calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf.: (591-2) 2311818 • Casilla Nº 6118. El Alto: Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera Nº 15 (Cruce Villa Adela) - Telf.: (591-2) 2821464. Potosi: Plaza Alonso de Ibañez Nº 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf.: (591-2) 6230858. Oruro: Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telfs.: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Av. Irala Nº 585 • Of. 201, Casilla Nº 1359, Telf.: (591-3) 3336289. Cobija: Zona Barrio Mapajo Av. Chelio Luna Pizarro entre Av. Ismael Montes y calle Madre de Dios - Telf.: (591-3) 8424841. Trinidad: Zona Central, calle Manuel Limpias Nº 88 Esq. Av. Cochabamba - Telf./Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba: Av. Salamanca Esq. Lanza, Edif. CIC, Piso 4 • Telf.: (591-4) 4584505. Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Zona Central, calle San Alberto Nº 66 Esq. calle España • Telfs.: (591-4) 6439777 - 6439776. Tarija calle Junín Nº 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema, Telf.: (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo





Que, con el propósito de facilitar la comprensión de los términos utilizados en el Reglamento antes citado y en sujeción a las disposiciones contenidas en el Código de Comercio que en su Título VII, Capítulo VI, Sección III, estipula sobre los servicios de fideicomiso, es pertinente incluir las definiciones de: "Beneficiario", "Fideicomiso", "Fideicomitente", "Fiduciario" y "Patrimonio Autónomo".

Que, debido a las restricciones y limitaciones en las operaciones y servicios que prestan las Entidades de Intermediación Financiera, previstas en la Ley N° 393 de Servicios Financieros y la exposición de riesgos en la administración de fideicomisos, corresponde mantener lineamientos en el REGLAMENTO DE FIDEICOMISO sobre la autorización que otorga ASFI para que las Entidades de Intermediación Financiera realicen operaciones de fideicomiso en calidad de fiduciario, además de incorporar requisitos documentales, para tal efecto, que permitan a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, evaluar la gestión de riesgos, estrategias, características y otras relacionadas a la administración de fideicomisos.

Que, con base en lo señalado en el párrafo anterior, corresponde incorporar en la normativa lineamientos para los casos en los cuales no se subsanen las observaciones de ASFI, conllevando el rechazo, además de incluir tanto para la autorización como para dicho rechazo, la emisión de una resolución administrativa en el respectivo trámite, estableciendo plazos bajo criterios de oportunidad para tal efecto.

Que, toda vez que para la constitución de fideicomisos, se requiere de una estructura, políticas y procedimientos, en función a los volúmenes y complejidad de operaciones y que en sujeción a lo estipulado en el parágrafo I del Artículo 465 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, es obligación del fiduciario implementar instancias efectivas de control interno que aseguren el cumplimiento eficiente de su objetivo y una adecuada administración de los activos que le sean confiados, es pertinente establecer en el REGLAMENTO DE FIDEICOMISO, la obligatoriedad de que la Entidad de Intermediación Financiera implemente un sistema de control interno, bajo los lineamientos determinados en el "Reglamento de Control Interno y Auditores Internos", contenido en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

Que, en el marco de lo establecido en el Artículo 1410 del Código de Comercio, en lo relativo a las características del patrimonio autónomo, disposición concordante con lo previsto en el numeral 2) del Artículo 1414 del mismo Código, referido a la atribución del fiduciario de mantener los bienes objeto de fideicomiso separados de los propios, se deben conservar directrices en el REGLAMENTO DE FIDEICOMISO sobre la contabilidad separada de la Entidad de Intermediación Financiera, considerando su reestructuración.

IFCAC/AGL/FSM/MMV

Pág. 8 de 12

A

La Paz: Plaza Isabel La Católica × 2507 • Telís.: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 • Casilla Nº 447 (Oficina Central) - Av. Arce Edificio Multicine Nº 2631 Piso 2, Telí.: (591-2) 2911790 - calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telí.: (591-2) 2311818 • Casilla Nº 6118. El Alto: Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera Nº 15 (Cruce Villa Adela) - Telís.: (591-2) 2821464. Potosí: Plaza Alonso de Ibañez Nº 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telís.: (591-2) 6230858. Oruro: Pasaje Guachalla, Edií. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telís.: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Av. Irala Nº 585 • Of. 201, Casilla Nº 1359, Telís.: (591-3) 3336289. Cobija: Zona Barrio Mapajo Av. Chelio Luna Pizarro entre Av. Ismael Montes y calle Madre de Dios - Telís.: (591-3) 8424841. Trinidad: Zona Central, calle Manuel Limpias Nº 88 Esq. Av. Cochabamba - Telís.: (591-3) 4629659. Cochabamba: Av. Salamanca Esq. Lanza, Edif. CIC, Piso 4 • Telís.: (591-4) 4584506. Sucre: Zona Central, calle San Alberto Nº 66 Esq. calle España • Telís.: (591-4) 6439777 - 6439774, Fax: (591-4) 6439776. Tarija calle Junín Nº 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema, Telís.: (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo





Que, en el entendido que el parágrafo II del Artículo 465 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, determina respecto al control y supervisión que debe realizar la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero de las actividades de fideicomiso, corresponde incluir en el Reglamento citado en el párrafo anterior, disposiciones sobre el envío de información que debe realizar el fiduciario, en los formatos regulados en los anexos relacionados con las operaciones de fideicomiso, contenidos en el REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

Que, en conformidad con lo dispuesto en el parágrafo I del Artículo 84 de la Ley Nº 393 de Servicios Financieros, respecto a la obligación de las entidades financieras de registrar los formatos y modelos de todos los contratos tipo de las operaciones autorizadas de acuerdo a reglamentación de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y por lo determinado en el parágrafo I del Artículo 465 de la citada Lev. que estipula directrices sobre el contenido del contrato de fideicomiso, se deben establecer lineamientos para el registro de los contratos de fideicomiso, cumpliendo lo estipulado en el Reglamento de Contratos contenido en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, así como la inclusión de regulación sobre el contenido de los mencionados contratos.

Que, en atención a que el parágrafo I del Artículo 373 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, establece que las Empresas de Servicio de Pago Móvil deben constituir un capital adicional destinado a la conformación de un fideicomiso administrado por una Entidad de Intermediación Financiera, corresponde mantener directrices en la normativa sobre los fideicomisos constituidos para administrar la garantía de las operaciones realizadas por las Empresas de Servicio de Pago Móvil, debido a la reestructuración de la regulación.

Que, en sujeción a lo dispuesto en el Artículo 123 de la Constitución Política del Estado, referido a la irretroactividad de la Ley y tomando en cuenta las autorizaciones emitidas para que las Entidades de Intermediación Financiera realicen operaciones de fideicomiso, en el marco de la abrogada Ley N° 1488 de Bancos y Entidades Financieras, corresponde incorporar determinaciones REGLAMENTO DE FIDEICOMISO, sobre las autorizaciones antes efectuadas.

Que, con base en lo determinado en el parágrafo I del Artículo 29 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, que dispone que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, requerirá de cada entidad supervisada los documentos, reportes u otros necesarios, en el marco de sus atribuciones, correspondiendo considerar y diferenciar el tipo de entidad financiera y las operaciones y servicios autorizados y con el propósito de que ASEI ejerza sus funciones de control y supervisión, obteniendo la información adecuada a los servicios prestados, adquiriendo por una FCAC/AGL/FSM/MMV

Pág. 9 de 12

La Paz: Plaza Isabel La Catófica 🎜 2507 • Telfs.: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 • Casilla Nº 447 (Oficina Central) - Av. Arce Edificio Multicine Nº 2631 Piso 2, Telf.: (591-2) 2911790 - calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf.: (591-2) 2311818 • Casillà Nº 6118. El Alto: Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera Nº 15 (Cruce Villa Adela) - Telf.: (591-2) 2821464. Potosi: Plaza Alonso de Ibañez Nº 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf.: (591-2) 6230858. Oruro: Pasaie Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telfs.: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Av. Irala Nº 585 • Of. 201, Casilla Nº 1359, Telf.: (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Zona Barrio Mapajo Av. Chelio Luna Pizarro entre Av. Ismael Montes y calle Madre de Dios - Telí.: (591-3) 8424841. Trinidad: Zona Central, calle Manuel Limpias Nº 88 Esq. Av. Cochabamba - Telf./Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba: Av. Salamanca Esq. Lanza, Edif. CIC, Piso 4 • Telf.: (591-4) 4584505, Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Zona Central, calle San Alberto Nº 66 Esq. calle España • Telfs.: (591-4) 6439775 - 6439774, Fax: (591-4) 6439776. Tarija calle Junín Nº 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema, Telf.: (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo





parte información sobre los fideicomisos administrados por las Entidades de Intermediación Financiera y por otra aquella pertinente a las Empresas de Servicios Financieros Complementarios, se deben modificar los anexos, contenidos en el REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN.

Que, tomando en cuenta la terminología utilizada en el concepto de fideicomiso, previsto en el Artículo 1409 del Código de Comercio, así como las actividades de fideicomiso que se encuentran facultadas a ejercer las Entidades Financieras en el marco de lo establecido en la Ley N° 393 de Servicios Financieros, corresponde adecuar en el MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS la descripción del grupo 190.00 "Fideicomisos Constituidos", así como sus cuentas y subcuentas, en función a las citadas disposiciones.

Que, considerando la denominación del Reglamento para Empresas de Servicios de Pago Móvil, es pertinente modificar la descripción del citado grupo, así como de sus cuentas y subcuentas, haciendo alusión al señalado Reglamento.

Que, toda vez que el parágrafo III del Artículo 379 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, establece entre los medios de la sociedad controladora para ejercer el control directo sobre las empresas financieras integrantes del grupo financiero, a los fideicomisos y tomando en cuenta que el parágrafo III del Artículo 397 de la citada Ley, prohíbe que las empresas financieras que integran un grupo financiero, participen en el capital de las demás empresas financieras integrantes, se debe modificar la descripción del grupo 190.00 "Fideicomisos Constituidos".

Que, con base en la estructura del MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS, que mantiene cuentas y subcuentas, las cuales desarrollan diversas temáticas para su clasificación contable y de la evaluación del contenido de la cuenta 191.00 "Fondos Entregados en Fideicomiso", se debe adecuar la denominación y descripción de la citada cuenta, determinando directrices en cuanto a la constitución de fideicomisos para sectores productivos.

Que, considerando lo dispuesto en el parágrafo I del Artículo 373 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, relativo a la constitución de un capital adicional destinado a la conformación de un fideicomiso, como respaldo de dinero electrónico, además de lo estipulado en el Artículo 1°, Sección 5 del Reglamento para Empresas de Servicios de Pago Móvil, que especifica que el objeto del contrato de fideicomiso es garantizar la efectivización del dinero electrónico almacenado en las billeteras móviles de los clientes en caso de que la Empresa de Servicio de Pago Móvil se encuentre imposibilitada de realizarlo, es pertinente modificar la descripción de la cuenta 192.00 "Fideicomisos por Servicios de Pago", así como su respectiva dinámica contable, en el entendido que estos fideicomisos sean constituidos a través de recursos en efectivo.

X

FCAC/AGL/FSM/MIXX

Pág. 10 de 12

La Paz: Plaza Isabel La Católica M 2507 • Telfs.! (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 • Casilla Nº 447 (Oficina Central) - Av. Arce Edificio Multicine Nº 2631 Piso 2, Telfs.: (591-2) 2911790 - calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telfs.: (591-2) 2311818 • Casilla Nº 6118. El Alto: Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera Nº 15 (Cruce Villa Adela) - Telfs.: (591-2) 2821464. Potosí: Plaza Alonso de Ibañez Nº 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telfs.: (591-2) 6230858. Oruro: Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telfs.: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Av. Irala Nº 585 • Of. 201, Casilla Nº 1359, Telfs.: (591-3) 3336289. Cobija: Zona Barrio Mapajo Av. Chelio Luna Pizarro entre Av. Ismael Montes y calle Madre de Dios - Telfs.: (591-3) 8424841. Trinidad: Zona Central, calle Manuel Limpias Nº 88 Esq. Av. Cochabamba - Telfs.: (591-3) 4629659. Cochabamba: Av. Salamanca Esq. Lanza, Edif. CIC, Piso 4 • Telfs.: (591-4) 4584506. Sucre: Zona Central, calle San Alberto Nº 66 Esq. calle España • Telfs.: (591-4) 6439777 - 6439774, Fax: (591-4) 6439776. Tarija calle Junín Nº 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema, Telfs.: (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asíi.gob.bo • Correo electrónico: asíi@asfi.gob.bo

229





Que, tomando en cuenta lo establecido en el parágrafo II del Artículo 395 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, en lo pertinente a la obligación de la sociedad controladora de un grupo financiero de ejercer en todo el tiempo el dominio y control de todas y cada una de las empresas integrantes del grupo financiero y las disposiciones conexas para la constitución de dicha sociedad, corresponde incorporar en el MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS la cuenta 193.00 "Fideicomiso por la Transmisión de Acciones", en la cual se prevean lineamientos sobre la transmisión de acciones de la Entidad de Intermediación Financiera al Fideicomiso, con el propósito de que se conforme la Sociedad Controladora del Grupo Financiero, además de insertar subcuentas relacionadas a tal efecto.

Que, por la inclusión de la citada cuenta y conforme lo estipulado en el numeral 1, Literal I, Título I del MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS, en lo referido a la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera, las cuales definen al activo como un recurso controlado por la entidad, del que la entidad, espera obtener beneficios económicos futuros, contribuyendo a los flujos de efectivo, es pertinente incluir dicho aspecto en la descripción y en la dinámica contable de la cuenta 193.00 "Fideicomiso por la Transmisión de Acciones".

Que, tomando en cuenta que las entidades supervisadas, requieren de un tiempo para adecuar sus sistemas de información para dar cumplimiento a las modificaciones al MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS, relativas a los sistemas de contabilidad; corresponde establecer un plazo para el efecto.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe ASFI/DNP/R-110524/2017 de 14 de junio de 2017, se determinó la pertinencia de aprobar las modificaciones al REGLAMENTO DE FIDEICOMISO, a los Anexos 1 "Matriz de Información Periódica", 21.A "Reporte de información relacionada a Fideicomisos" y 4.27 "Detalle de operaciones de fideicomiso" insertos en el REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN, contenidos en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, así como los cambios al MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS.

### POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y demás normativa conexa y relacionada.

4

FCAC/AGL/FSM/MMV

Pág. 11 de 12

La Paz: Plaza Isabel La Católica Ko 2507 - Telfs.: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 • Casilla Nº 447 (Oficina Central) - Av. Arce Edificio Multicine Nº 2631 Piso 2, Telfs.: (591-2) 2911790 - calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telfs.: (591-2) 2311818 • Casilla Nº 6118. El Alto: Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera Nº 15 (Cruce Villa Adela) - Telfs.: (591-2) 2821464. Potosí: Plaza Alonso de Ibañez Nº 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telfs.: (591-2) 6230858. Oruro: Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telfs.: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Av. Irala Nº 585 • Of. 201, Casilla Nº 1359, Telfs.: (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Zona Barrio Mapajo Av. Chelio Luna Pizarro entre Av. Ismael Montes y calle Madre de Dios - Telfs.: (591-3) 8424841. Trinidad: Zona Central, calle Limpias Nº 88 Esq. Av. Cochabamba - Telfs.: (591-3) 4629659. Cochabamba: Av. Salamanca Esq. Lanza, Edif. CIC, Piso 4 • Telfs.: (591-4) 4584506. Sucre: Zona Central, calle San Alberto Nº 66 Esq. calle España • Telfs.: (591-4) 6439777 - 6439775. Tarija calle Junín Nº 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema, Telfs.: (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo





### **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar y poner en vigencia las modificaciones al REGLAMENTO DE FIDEICOMISO, contenido en el Capítulo VI, Título III, Libro 1° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Aprobar y poner en vigencia las modificaciones a los Anexos 1 "Matriz de Información Periódica", 21.A "Reporte de información relacionada a fideicomisos" y 4.27 "Detalle de operaciones de fideicomiso", insertos en el REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN, contenido en el Capítulo III, Título II, Libro 5° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

TERCERO.- Aprobar las modificaciones al MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS, de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución, disponiendo su vigencia a partir del 30 de junio de 2017.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

C/AGL/FSM/MMWV

Lenny Tatlana Valdivia Bautista
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA B.L.
Autoridad de Supervisión
del Sistema Financiero



H.A.G A LAND ON THE PROPERTY OF THE PARTY OF

Pág. 12 de 12

La Paz: Plaza Esabel La Calònica Nº 2507 • Telís.: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 • Casilla Nº 447 (Oficina Central) - Av. Arce Edificio Multicine Nº 2631 Piso 2, Telís: (591-2) 2430028 • Casilla Nº 447 (Oficina Central) - Av. Arce Edificio Multicine Nº 2631 Piso 2, Telís: (591-2) 2430028 • Casilla Nº 447 (Oficina Central) - Av. Arce Edificio Multicine Nº 2631 Piso 2, Telís: (591-2) 2421464. Piso 3 • Telís: (591-2) 2311818 • Casilla Nº 6118. El Alto: Urbanización Villa Bolívar Multicine Nº 2631 Piso 3 • Telís: (591-2) 25117766 - 5112468. Santa Cruz: Av. Irala Nº 585 • Of. 201, Casilla Nº 1359, Telís: (591-3) 3336288, Fax: (594-3) 3436289. Edificio Mapajo Av. Chelio Luna Pizarro entre Av. Ismael Montes y calle Madre de Dios - Telís: (591-3) 8424841. Trinidad: Zona Central, calle Manuel Himpias N. 88 2448 Coctabamba - Telí. Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba: Av. Salamanca Esq. Lanza, Edif. CIC, Piso 4 • Telís: (591-4) 4584505, Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Zona Central, calle Esq. Albeiro Nº 66 Esq. calle España • Telís: (591-4) 6439775 - 6439774, Fax: (591-4) 6439776. Tarija calle Junín Nº 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Legis (Felís) (Fel

### CAPÍTULO VI: REGLAMENTO DE FIDEICOMISO

### SECCIÓN 1: ASPECTOS GENERALES

- Artículo 1° (Objeto) El presente Reglamento tiene por objeto establecer los requisitos y lineamientos que deben cumplir las Entidades Financieras, que realicen operaciones de fideicomiso, en el marco de lo establecido en la Ley N° 393 de Servicios Financieros, el Código de Comercio y disposiciones reglamentarias conexas.
- Artículo 2º (Ámbito de aplicación) Se encuentran sujetas al ámbito de aplicación del presente Reglamento, las Entidades de Intermediación Financiera (EIF) que cuenten con Licencia de Funcionamiento otorgada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), que realicen operaciones de fideicomiso en calidad de fiduciario, denominadas en adelante entidad supervisada.
- Artículo 3º (Definiciones) Para efectos del presente Reglamento, se utilizarán las siguientes definiciones:
- a. Beneficiario: Persona natural o jurídica que recibe los beneficios que surgen de la administración de fideicomiso;
- b. Fideicomiso: Por el fideicomiso, una persona llamada fideicomitente, transmite uno o más activos a una Entidad de Intermediación Financiera, llamado fiduciario, quien se obliga a administrarlos para cumplir una finalidad determinada en provecho de aquél o de un tercero llamado beneficiario;
- c. Fideicomitente: Es aquella persona natural o jurídica que transmite activos al Fiduciario;
- d. Fiduciario: Es la Entidad de Intermediación Financiera que recibe activos, constituyéndose éstos en un Patrimonio Autónomo;
- e. Patrimonio Autónomo: Activo(s) objeto(s) de fideicomiso, los cuales no forman parte de la garantía general con relación a los acreedores del fiduciario y sólo garantizan las obligaciones derivadas del fideicomiso y su ejecución.

Página 1/1

### SECCIÓN 2: DE LA AUTORIZACIÓN PARA ACTUAR COMO FIDUCIARIO

Artículo 1º - (Requisitos documentarios) La Entidad de Intermediación Financiera (EIF) que desee realizar operaciones de fideicomiso en calidad de fiduciario, requiere la autorización de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), para lo cual, debe presentar la siguiente documentación:

- a. Solicitud escrita de la Gerencia General;
- b. Copia del Acta de Directorio u Órgano equivalente, en la cual conste la aprobación de la participación de la EIF en calidad de fiduciario, en operaciones de fideicomiso;
- c. Informe de la Gerencia General sobre la naturaleza del o de los fideicomisos que se pretende administrar, concordante con su estrategia de negocio, disposiciones legales y estatutarias;
- d. Estructura organizacional, políticas, manuales de organización y funciones que aseguren la implementación de un adecuado Sistema de Control Interno y respalden el funcionamiento del área encargada de la administración de fideicomisos;
- e. Informe de la Unidad de Gestión de Riesgos sobre los riesgos asociados a la administración de fideicomisos y la estrategia de cobertura de los mismos asumida por la EIF.

Artículo 2º - (Evaluación) ASFI efectuará la evaluación a la documentación presentada y en caso de existir observaciones, comunicará este aspecto mediante nota, fijando un plazo para su regularización.

Artículo 3º - (Plazo de pronunciamiento) Evaluada la información y documentación presentada por la entidad supervisada y en caso de no existir observaciones, en el plazo de quince (15) días hábiles administrativos de su recepción, ASFI se pronunciará emitiendo la Resolución de autorización.

Por el contrario, ASFI rechazará la solicitud de autorización a través de Resolución, dentro del citado plazo, en caso que la EIF no subsane las observaciones efectuadas.

### SECCIÓN 3: LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO

Artículo 1º - (Sistema de Control Interno) Las Entidades de Intermediación Financiera (EIF) autorizadas para actuar en calidad de fiduciario en operaciones de fideicomiso, deben implementar un Sistema de Control Interno con base en los lineamientos dispuestos en el Reglamento de Control Interno y Auditores Internos, contenido en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF) en lo conducente, que asegure el adecuado funcionamiento de dichas operaciones, el cumplimiento del contrato de fideicomiso, así como de las políticas y procedimientos para la administración de fideicomisos.

Artículo 2° - (Contabilidad separada) Para la administración de recursos en fideicomiso, la EIF llevará su contabilidad en forma independiente y separada, con el propósito de precautelar el patrimonio autónomo del fideicomiso, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el Código de Comercio y las disposiciones contenidas en el Manual de Cuentas para Entidades Financieras.

La información financiera de los fideicomisos administrados debe ser registrada en los rubros de las cuentas de orden de la contabilidad de la EIF.

Artículo 3° - (Obligación del Fiduciario) La administración del fideicomiso debe ser realizada con toda la diligencia del caso para la consecución de la finalidad del mismo, para lo cual el fiduciario realizará todas las acciones y empleará todos los medios a su alcance para preservar y en su caso, reintegrar los bienes fideicometidos al patrimonio autónomo.

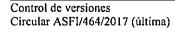
Artículo 4° - (Ponderación de riesgo) Para determinar la ponderación de riesgo aplicable a los fideicomisos se debe considerar lo establecido en el Reglamento de Control de la Suficiencia Patrimonial y Ponderación de Activos, contenido en la RNSF.

Artículo 5° - (Envío de información) La información financiera de cada fideicomiso que administra la EIF, en calidad de fiduciario, debe ser presentada a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), en el formato del Anexo 4.27: "Detalle de operaciones de fideicomiso" del Reglamento para el Envío de Información, contenido en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, hasta el 20 de julio y 20 de enero de cada año y encontrarse a su disposición cuando ésta lo requiera.

Para su presentación, la EIF debe asignar un código único y correlativo a cada fideicomiso que administra, compuesto por nueve (9) caracteres de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Código "CodEnvio" asignado a la EIF por ASFI, conforme lo establecido en la tabla "Entidades Financieras - RPT007" del Manual de Envío de Información Electrónica a la CIC (5 caracteres);
- b. Guion "-" (1 carácter);
- c. Número correlativo asignado por la entidad supervisada (3 caracteres).

A efectos de validar la integridad de la información financiera presentada de los fideicomisos, la EIF debe incorporar en el citado Anexo, los montos correspondientes a los fondos de garantía de crédito para el sector productivo y de vivienda de interés social que administra.





Artículo 6° - (Del contrato de fideicomiso) La Entidad de Intermediación Financiera que actúa en calidad de fiduciario, en el marco de lo establecido en el Reglamento de Contratos, contenido en la RNSF, debe solicitar el registro de los contratos de fideicomiso en el Sistema de Registro de Contratos.

Todo contrato de fideicomiso deberá incluir el texto del parágrafo I del Artículo 465 de la Ley Nº 393 de Servicios Financieros.

Artículo 7º - (Remuneración del Fiduciario) Las remuneraciones al fiduciario serán expresamente establecidas en el contrato de fideicomiso.

### SECCIÓN 4: OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 1º - (Responsabilidades) La Gerencia General de la entidad supervisada, es responsable del cumplimiento y difusión interna del presente Reglamento.

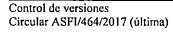
Artículo 2º - (Prohibiciones para el Fiduciario) Las EIF que realizan operaciones de fideicomiso, se encuentran prohibidas de:

- a. Recibir de sus clientes, como fideicomiso, depósitos de cualquier clase, que sean ajenos a la naturaleza del contrato de fideicomiso o de las operaciones propias de la EIF;
- b. Usar, colocar o invertir los bienes o valores recibidos en fideicomiso, en operaciones diferentes a las estipuladas en el contrato de fideicomiso;
- c. Incorporar a su patrimonio los fondos recibidos en fideicomiso;
- d. Realizar inversiones en sus propias acciones, en sus títulos de deuda o en sus Depósitos a Plazo Fijo, con cargo a los patrimonios fideicometidos.

Artículo 3º - (Fideicomisos constituidos para administrar la garantía de las operaciones realizadas por las Empresas de Servicio de Pago Móvil) Para administrar los recursos constituidos en Fideicomiso, destinados a garantizar el dinero electrónico almacenado en las billeteras móviles de los clientes del Servicio de Pago Móvil, las entidades Fiduciarias además de mantener dichos recursos en efectivo, podrán realizar inversiones en:

- a. Valores emitidos por el Banco Central de Bolivia o el Tesoro General de la Nación (TGN);
- b. Títulos negociables del Tesoro público de otros países que cuenten con alguna de las calificaciones para riesgo soberano otorgada por una agencia calificadora de riesgo de reconocido prestigio internacional, de acuerdo con el Anexo I, Libro 3°, Título VI, Capítulo I de la RNSF.

Artículo 4º - (Régimen de sanciones) El incumplimiento o inobservancia al presente reglamento dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionatorio.



Página 1/1



### SECCIÓN 5: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo Único (De las entidades autorizadas para operar como fiduciario) Las Resoluciones de autorización para realizar operaciones de fideicomiso, emitidas con anterioridad a las modificaciones al presente Reglamento, aprobadas con Resolución ASFI/678/2017, se mantienen vigentes.

### CONTROL DE VERSIONES

L01T03	C06		Sec	cio	nes	
Circular	Fecha	1	2	3	4	5
ASFI/464/2017	22/06/2017	*	*	*	*	*
ASFI/108/2012	17/01/2012	*				
SB/597/2008	04/12/2008	*				
SB/554/2007	27/12/2007	*		İ		
SB/472/2004	23/09/2004	*		İ		
SB/288/1999	23/04/1999	*				

Libro 5°, Título II, Capítulo III Anexo 1: Matriz de Información Periódica

Detaile de la información  Balance dario - Penderación de activos  Report de posición en moreda extranjera  Report de posición en moreda extranjera  Report de trasa de interta  Report de trasa de depósitos de lipútico de trasa de interta de trasa de depósitos de lipútico de trasa de trasa forma de depósitos de lipútico de trasa mentalizados per número de esentas  Estradíca-ción de depósitos de lipútico de trasa mentalizados per número de esentas  Estradíca-ción de depósitos de lipútico de trasa mentalizados per número de esentas  Estradíca-ción de depósitos de lipútico de trasa mentalizados per número de esentas  Estradíca-ción de depósitos de lipútico de partamentalizados per número de esentas  Estradíca-ción de depósitos de lipútico de trasa de trasa de esentas  Estradíca-ción de depósitos de lipútico de partamentalizados per número de esentas  Estradíca-ción de depósitos de lipútico de partamentalizados per número de esentas  Estradíca-ción de depósitos de lipútico de partamentalizados de
<u>а</u> ш п п п п

Corrol de versiones
Circular ASF[44410017 (últura)

d del envío		/	Richitire del di	Kapang de de de de de de de de de de de de de		/	•	/	•	/	//	Contest of	/	a Administra			
		See of the see of the	ideo A	e de la companya de l	de la constant de la	September 1				12/18/8	March State 189		"/8"/8"/3"	Grand Retrieve		iled of	
Ç	Código Detalle de la información		Alescibr	Reduises*		ección ección	SE CHAIR		inicial Control	/XXX	Sign Sign	Secretary of the second	<b>*/</b> 368	Nagari Nagari	Jiffer Jiffer	dirivi	aratt.
Ž	MC14 Operaciones generadas en el periodo		E SCIP	Mensual CTC	odEnvio	1.03 T02 C02 4	2,5	Ŀ	*		*	*					Ŀ
ž	1 1		ш		CRAAAAMMDDU Codenno	4	2,	*	*	*	*						Ц
≥  ≥	MC16 Operaciones transferidas MC17 Grupos económicos		шш		CRAAAAMDDT.CotEnvio	<b>→</b>	.0	* *	* *	4 4	* 1	•					
Σ	_	ómica	ш		GEAAAAMMDDB.CodEnvio			•	*	╀	╀	4					<u> </u>
2	M019 Tasas pasivas vigentes			Mensual Tasas Pasivas	TPammdd.zip	LOSTOICO3 4	1.00	*	4	*	Н						(1), (7)
~	_1		- 1	Mensual PR Reclamos	SRasaammtkIN.EEE	LouT01C01 4		•	¥	*	4	*	•	- •		*	Ц
<u>~ </u>	_	clamos	ы г Ж	Mensual PR Reclamos	SRazaammidS.EEE	104T01C01 4				4	•		*			+	_
2	7		- 1	ESFC - Balance Mensual	IF AAMMIDDE, Codeavio	MCEF									*	*	
4	M023 Estados Impreseros del (10 de interes social que admir	Estados limancieros del (los) Fondo(s) de Liarantia para creditos productivos y/o de vivienda de interés social que administra la entidad supervisada	J S S	Balance Mensual - Estados Financieros	IF AAMIMD DC. Codemuo	MCE		* *	<u> </u>								
	П	Reporte de cobertura de depósitos con activos de primera calidad	_			L01T04C04 2	-  *-	1	*	*	*						Ę
ے	_		: ያ			L05T02C03	¥6					*		: . : /			• • •
æ		_	:::::::			COSTOZOTS	B.61					*					٠
×		Щ	PO 01			L05T02C03	20	1000				*					٠.
2.	M045 Declaración jurada sobre o	Deciaración jurada sobre créditos destinados al soctor productivo y a vivienda de interés social	::::::::::::::::::::::::::::::::::::::			L05T02C03		*	•	*	•						
Ľ	T001 Registro del capital privado extranjero		BCB			LosTozco3	<u>-</u>	-		*	*	•					Ŀ
_		icación de cartera	-			L03T02C04. 4	<u>:</u>	•		*	•	•					L
<u> </u>	T003 Reportes de información relacionada a fideicomisos	•	<u>.</u>			LosTozcos	21.6	*		4	4						:::
Į.	SM01 Estados financieros		9			MCEF							*			*	Ŀ
S	1		2			MCEF			*	*	*	*			+	┿	
S.	П		HC			1.05T02C03	4	*	Н	* *	*	•	*	*		*	÷
S C	SM04 Declaraciones juradas					LoST02C03	<b>₹</b>	+	*	*	*	*	*	*	*	*	::-
ي ا	$\top$	Det Congrottetado interectoros Recorte de tiemnos máximos de atención de créditos	_ _ Q			LosTo2Co1		* *	* *								:
100	$\overline{}$	thisistra	9			MCEF			╀	*	╁			-	1		<u>  .</u>
ŝ	SM08 Estados financieros publicados en prensa	ados en prensa			$\overline{}$	MCEF			«	*	*	*	•	•	2	•	L
S	SM09 Reporte de efectivo debita	Reporte de efectivo debitado y no dispensado por cajeros automáticos	E SCIP	Semestral Efectivo Debitado No Dispensado	TEAAMMOD_EDD.CodEnvio	1.0230120.1	91 .9	*	4	4	*			4 4			(I).(I)
S	SM10 Informe de disponibilidad de eajeros nutomálicos	de eajeros nutomáticos	E SCIP	Disponibilidad Cajeros	DCAAAAMMDDA.CodEnvio	L02T06C01 7	٠		*	4	*		::	•			9
ŝ	-	ro y/o financiamiento al terrorismo	2					•	*	*	*	*					÷
^	Т	galizada del neta de su aprobación						*	*	*	*	*	1	*		*	:
<	Т	Memoria anual con la explicación de la gestión y evolución patrimonial del (los) Fondo(s) de	-					*	*								:
	Garantia para créditos pro- Ismervisada	chetivos y/o de vivienda de interés social que administra la entidad						· · · ·	-,,								
۲	A003 Estados fanancieros con die	Estados financieros con dietamen e informes de auditoria externa	-			1.06701002 5	•	*	4	*	*	*	*		*	•	: :
<b>_</b>	Т	Estados financieros con dictamen de auditoria externa del (los) Fondo(s) de Garantía para	-					╀╌	*				1.7				: :
	Т	e vivienda de interés social que administra la entidad supervisada															
<	A005 Información complementaria	arià	-					+	4	*	4	∢	4	•		*	:
<	T	o instancia equivalente	-			103109001 3	40	•	*	4	*	4	*	4	*	•	ः
<	A007 Designación del auditor ex aiguiente documentación: p	Designación del auditor externo contratado para la gestión en curso incluyendo copia de la aiguiente documentación: propuesta lécnica, contrato suscnio y acta de designación	- -			1.06701002 2	 60	* *	-	•	•	-	•	•	4	*	<b>∷</b> ∴
<	A008 Plan anual de trabajo de au de su aprobación	lan anual de trabajo de auditoria interna pura la siguiente gestión y copia legalizada del acta esa amobación	-			1.03109002 7	<u>.</u>	4	*	*	•	*	•	•	7	4	<u>L</u>
<u> </u>	A009 Informe del Auditor Intern sufficiencia patrimonial y p	Informe del Auditor Interno respecto a la aplicación del Reglamento de control de la sufferencia patrimonial y ponderación de activos	-			L03T06C01 4		*		*	*	•	1:1:				
٧	A010 Copia notarisda de la parte	Copia notariada de la parte pertinente del Acta de la sessión de Directorio u Organo	-			1,0270503 3	:: •-	*	*	*	*	*	*	*	*	*	
	equivalente, donde se dio tectura al miorme del a constitución de caución	lectura al tutorim del Auditof Juterno soore el elimphimiento de la							_			_					÷
						_		-	-	_	_	_	_	_		!	ſ

Control de versiones Circular ASFI/464/2017 (última)

Libro 5° Titulo II Capitulo III Anexo 1 Página 2 / 3

K

Libro 5°, Titulo II, Capítulo III

Anexo 1: Matriz de Información Periódica

	* * *		*	* * *	*		*	*			*	*	*	*		
	* * *		•	4 4	*	•	*	*			*	*	*	< <		
	* * * *	*	* *	4 4 4	4 4	•	*	* *	* *	* <b>*</b>	* *	* * *	* *	*	*	*
	* * *	*	*	4	*		*	*	*	*	-13	•	*		*	*
	* * 2000	*	•	• 8333	<ul> <li>* 100000</li> </ul>	*	*	* *	* 0000	* * [::::::	•	*	•	*	*	*
	1 4	L02T05C01 2 7*	L03T01C01 5 2°	L03T01C02 7 3*	L04T01C01 6 2*	L02T06C01 7 3*		LosTo2co3	L10T01C02 5 2°	L10T01C02 5 2*	L03T07C02 12 1"	L03T07C02 12 1*	L03T07C02 10 4*	L03T07C02 11 3*	L10T01C01 4 2"	LIGTOICOL 4 3"
September 1																
h. Later or the darker in the later																
Header has been has statistical the control of the																
Hambert and A State of the Stat	1	Registro de 1	da del acta de	de Directorio u		t, habilitados para	rgano equivalente	1 y solicitud de	-		o de seguridad de la	shilidades	ologicus y de	mo, que especifica. I establecidos en el	으	-
	to de reclamo	Informe del Auditor Interno respecto a la aplicación del Reglamento para el Registro de bancos extranjeros de primera linea	Informe sobre la gestión integral de ricegos acompañado de la copia notariada del acta de Directorio u Órgano equivalente	Informe de gobierno corporativo acompuhado de la copia notariada del acta de Directorio u Órgano equivalente que reficja la aprobación del mismo	e e	Informe que detalle la ubicación y características de bos esjeros automáticos, habilitados para personas con discapacidad	Copia legalizada del Acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas u Órgano equivalente sobre la distribución de utilidades o en su caso, el tratamiento de las pérdidas	Detalle de usuarios administradores de claves del módulo de administración y solicitud de claves vigente al 31 de diciembre de la gestión pasada	l cupresarial	Calificación anual de desempeño de responsabilidad social empresarial	Informe de cumplimicato de lo establocido en el Regiamento para la gestión de seguridad de la información	Informe de verificación de la ejecución de las pruebas de análisis de vulnerabilidades	Cronograma de realización de pruebas, de los planes de contingencias tecnològicas y de continuidad del negocio	informe con carterier de declaración jurada refrendado por el Auditor facemo, que especifica que el sistema de procesamiento de datos, cumple con los criterios establecidas en el Reglamento para la Gostión de Seguridad de la Información		informe sobre los servicios financieros orientados a la función social
			E. #	ativo eja la	ancier	cación ; d	la de la Ji utilidades	ninistrado diciembre	idad socia	esempeño	ato de lo es	on de la ejec	ización de pro ocio	er de declarac procesamien Gestión de Se		servicios financ
Còdigo Detalle de la información	A012 Informe aqual de gestión del punto de reclamo	A013 Informe del Auditor Interno respecto bancos extranjeros de primera linea	A014 Informe sobre la gestión integral o Directorio u Órgano equivalente	A015 Informe de gobierno corporativo acompuñado de la copi Organo equivalente que refleja la aprobación del mismo	A016 Programs de educación financiera	A017 Informe que detalle la ubio personas con discapacidad	A018 Copia legalizada del Ac sobre la distribución de	A019 Detaile de usuarios administradores de claves del módi claves vigente al 31 de diciembre de la gestión pasada	A020 Informe de responsabilidad social cupresarial	Calificación anual de o	A022 Informe de cumplimic información	A023 Informe de verificaci	A024 Cronograma de realizaci cominuídad del negocio	A025 Informe con cardel que el sistema de Reglamento para la	A026 Balance Social	A027 informe sobre los

Nota Aclaratoria:	I are Danners de Danners De Dan
Nota Ad	117

(1) Los Bancos de Desarrollo Productivo reportarian esta información a partir de la fecha en que inicien actividades de primer piso.	(2) Las Empresas de Giro y Remasas de Direro dobon cavitar casa información, cuando praston el scrivicio de cambio de monoda.	(3) El Reporte de Obligaciones par Plazo de Vencimiento tenía como denominación "Información SPVS".	(4) Los archivos que consisten la información envaliticia o financiera del (los) Fondo(e) de Garantía para excititos productivos y/o de vivienda de interés social deben ser remitidos por la cruídad supervisada que los administra (Bancos Público, Múltiple e		(5) Las Casas de Cambio duba neutit la información únicamente en medio impreso.	(6) No aplica has Casas de Cambio Unipersonalics	(7) Las Instituciones Financieras de Desarrollo reportarian esta información a partir de la fecha en que realiscen capación de depósitos del público.	(8) Para citates de la comparación dispuesta en el numeral 3). Artículo 31 del Regiamento de Encajo Logal para ha Enidedes de Intrimendación Financiera emitido por el Banco Central de Bolivia, las ElF deben enviar al Ente Emisor una carta en carác	declaración jurada, con copia a ANYI, con unionmación de sus cocursos destinados al sector productivo y a vivienda de uneres social a la recha de corre de cana mies.	S 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	Los Bancos de Desarrollo Productivo reportarán esta información a partir de la fecha en que inician actividades de primer piso.  Las Empresas de Giou y Remasas de Dinero deben enviar esta información, cuando presión el servicio de cambio de monoda.  El Reporte de Obligaciones por Plazo de broncimiento de Monación "Thórmación of Promodo" "Thórmación "Thórmación "Thórmación" "Thórmación "Thórmación" "Thormación" "Thórmación" "Thórmación" "Thormación" "Thorma
--	---	---	--	--	---	--	---	---	---	---	--

I-C Impreso y Corroo Electrónico

Libro 5° Titulo II Capitulo III Anexo 1 Página 3 / 3

# LIBRO 3°, TÍTULO II, CAPÍTULO III ANEXO 21.A: REPORTE DE INFORMACIÓN RELACIONADA A FIDEICOMISOS

FECHA DE CORTE DE INFORMACIÓN: ENTIDAD:

DETALLE DEL FIDEICOMISO - EN BOLIVIANOS

ORIGEN DE FONDOS DE LA VARIACIÓN DE CAPITAL FIDUCIARIO	
VARIACIÓN DEL CAPITAL FIDUCIARIO (3)	
IMPORTE (2)	
FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO	
NÚMERO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO	
COMISIÓN GENERADA POR EL FIDEICOMISO	
OBJETO DEL FIDEICOMISO	
TIPO DE FIDEICOMISO	
CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN DEL FIDEICOMISO (1)	TOTALES

<sup>(1)</sup> Número úmico correlativo asignado a cada fideicomiso administrado, compuesto por la sigla de la entidad seguida del número respectivo (Ej. BNB-001, BUN-025) (2) Importe del patrimonio del fideicomiso.

(3) Importe de la variación del capital fiduciario con relación al trimestre anterior

	Gerente General
	(Nombre y Cargo)
	(Nombre y Cargo)
Elaborado por:	

NOTA: EL FIRMANTE DECLARA QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE REPORTE FUE EXTRAÍDA DE NUESTROS LIBROS Y HA SIDO VERIFICADA EN CUANTO A SU EXACTITUD E INTEGRIDAD.

Libro 5° Titulo II Capitulo III Anexo 21.A Págna 1/1

Control de versiones

Cortol de SFI/464/2017 (última)

# LIBRO S', TITULO II, CAPITULO III ANEXO 4.27: DETALLE DE OPERACIONES DE FIDEICOMISO

	ERRE:
ENTIDAD:	FECHA DE

DETALLE D	DETALLE DE OPERACIONES DE FIDEICOMISO - EN BOLIMANOS			•			
CÓDIGO DE CUENTA	DESCRIPCIÓN	Fideicomiso (1)*	Fideicomiso (2)*	Fidelcomiso (3)*	Fidefcomiso (4)*+(n)	Fondo de Garantía (FG)**	TOTAL*** (1) + (2) + (3) + (4) +(FG)+,,+ (n)
PATRIMONIOS	PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS CON RECURSOS PRIVADOS						
	ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL						
	Activo						
871,00	Disponibilidades						
872,00	Inversiones Temporarias						
873,00	Cartera						
874,00	Otras cuentas por cobrar						
875,00							
876,00	Inversiones permanentes						
877,00							
878,00	Otros activos						
	Pasivo y Patrimonio						
971,00							
972,00	Otras cuentas por pagar						
973,00	973,00 Patrimonio						
978.00	Cuentas de orden continuentes acreedoras						
979,00	979,00 Cuentas de orden acreedoras						
974,00	Ingresos						
879,00	Gastos						
	Resultado (Utilidad o pérdida)					•	
PATRIMONIOS	PATRIMONIOS AUTÔNOMOS CONSTITUIDOS CON RECURSOS DEL ESTADO						
	ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL						
	Activo						
881,00	Disponibilidades						
882,00	Inversiones temporarias						
883,00	Cartera						
884,00	Otras cuentas por cobrar						
885,00	Bienes realizables						
886,00	Inversiones permanentes						
887,00	Bienes de uso			•			
888,00	Otros activos						
	Pasivo y Patrimonío						
981,00	Obligaciones financieras						
982,00	Otras cuentas por pagar						
983,00	Patrimonio						
00'686	989,00 Cuentas de orden acreedoras						
	FSTAND DE CANANCIAS Y DÉPONDAS						
984.00	Indresos						
00'688	Gastos						-
-	Resultado (Utilidad o pérdida)						
				_			

TOTALES

(1) Número único correlativo asignado a cada fleticamito, compuesto por la sigla do la entidad seguida del número respectivo (Ej. BNB-00), BUN-025)

(1) Número único correlativo asignado a cada fleticamito, compuesto por la vivienda de inferês social, a efectos de validar la integridad de la información financiera.

(117) importes que deben coincidir con los saldos reportados en los estados financieras.

Elaborado por:

Contador General

GONTENIDA EN PRESENTE ANEXO FUE EXTRAÍDA DE NUESTROS LIBROS Y HA SIDO VERIFICADA EN CUANTO A SU EXACTITUD E INTEGRIDAD.

Libro 5° Titulo II Capitulo III Anexo 4.27 Página I/I

Control de versiones Circular ASF1/464/2017 (última)

### MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS

190.00	FIDEICOMISOS CONSTITUIDOS
191.00	FIDEICOMISOS PARA SECTORES PRODUCTIVOS
191.01	Fideicomisos para Sectores Productivos
192.00	FIDEICOMISOS POR SERVICIOS DE PAGO
192.01	Fideicomiso Billeteras Móviles
193.00	FIDEICOMISOS POR LA TRANSMISIÓN DE ACCIONES
193.01	Fideicomisos por la transmisión de acciones
198.00	RENDIMIENTOS POR COBRAR POR FIDEICOMISOS
198.01	Rendimientos por Cobrar de Fideicomisos para Sectores Productivos
198.02	Rendimientos por Cobrar de Fideicomisos por Servicios de Pago
198.03	Rendimientos por Cobrar de Fideicomisos por la transmisión de acciones
199.00	PREVISIONES POR FIDEICOMISOS
199.01	Previsiones de Fideicomisos para Sectores Productivos
199.02	Previsiones de Fideicomisos por Servicios de Pago
199.03	Previsiones de Fideicomisos por la transmisión de acciones



440.00	OTROS GASTOS OPERATIVOS
441.00	COMISIONES POR SERVICIOS
441.01	Comisiones corresponsales del exterior
441.02	Comisiones por giros, transferencias y órdenes de pago
441.03	Comisiones cámara de compensación
441.99	Comisiones diversas
442.00	COSTO DE BIENES REALIZABLES
442.01	Costo de venta bienes adquiridos o construidos para la venta
442.02	Costo de venta bienes recibidos en recuperación de créditos
442.03	Costo de venta bienes fuera de uso
442.04	Costo de venta otros bienes realizables
442.05	Costo de mantenimiento de bienes realizables
442.06	Constitución de previsión por desvalorización
442.07	Constitución de previsión por tenencia
443.00	PERDIDAS POR INVERSIONES PERMANENTES NO FINANCIERAS
443.01	Pérdidas por participación en entidades financieras y afines
443.02	Pérdidas por inversiones en otras entidades no financieras
444.00	DEPRECIACIÓN Y DESVALORIZACIÓN DE BIENES ALQUILADOS
444.01	Depreciación de bienes alquilados
444.02	Pérdidas por desvalorización de bienes alquilados
445.00	GASTOS OPERATIVOS DIVERSOS
445.01	Gastos por compensación del IT a través del pago del IUE
445.02	Pérdidas por operaciones de cambio y arbitraje
445.03	Pérdidas por operaciones a futuro en moneda extranjera
445.99	Otros gastos operativos diversos
446.00	CARGOS POR FIDEICOMISOS CONSTITUIDOS
446.01	Cargos por pérdidas generadas de los fideicomisos para sectores productivos
446.02	Cargos por pérdidas generadas de los fideicomisos por servicios de pago
446.03	Cargos por pérdidas generadas de los fideicomisos por la transmisión de acciones

530.00 RECUPERACIONES DE ACTIVOS FINANCIEROS						
531.00	RECUPERACIONES DE ACTIVOS FINANCIEROS CASTIGADOS					
531.01	Recuperaciones de capital					
531.02	Recuperaciones de intereses					
531.03	Recuperaciones de otros conceptos					
532.00	DISMINUCIÓN DE PREVISIÓN PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA, PREVISIÓN GENÉRICA POR EL EXCESO AL LÍMITE DE OPERACIONES DE CONSUMO NO DEBIDAMENTE GARANTIZADAS, PREVISIÓN GENÉRICA CÍCLICA Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR					
532.01	Disminución de previsión específica para incobrabilidad de cartera					
532.02	Disminución de previsión genérica para incobrabilidad de cartera por factores de riesgo adicional					
532.03	Disminución de previsión genérica para incobrabilidad de cartera por otros riesgos					
532.04	Disminución de previsión para otras cuentas por cobrar					
532.05	Disminución de previsión para activos contingentes					
532.06	Disminución de previsión genérica voluntaria para pérdidas futuras aún no identificadas					
532.07	Disminución de previsión genérica cíclica					
532.08	Disminución de la previsión por el exceso al límite de operaciones de consumo no debidamente garantizadas					
532.12	Disminución de la previsión para cuentas de orden					
533.00	DISMINUCIÓN DE PREVISIÓN PARA INVERSIONES TEMPORARIAS					
533.01	Disminución de previsión para inversiones temporarias					
534.00	DISMINUCIÓN DE PREVISIÓN PARA INVERSIONES PERMANENTES FINANCIERAS					
534.01	Disminución de previsión para inversiones permanentes financieras					
535.00	DISMINUCIÓN DE PREVISIÓN PARA DISPONIBILIDADES					
535.02	Banco Central de Bolivia					
535.03	Bancos y corresponsales del país					
535.04	Oficina matriz y sucursales					
535.05	Bancos y corresponsales del exterior					
536.00	DISMINUCIÓN DE PREVISIÓN PARA PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACIÓN					
536.01	Disminución de previsión para partidas pendientes de imputación					
537.00	DISMINUCIÓN DE PREVISIÓN PARA FIDEICOMISOS					
537.01	Disminución de previsión de los fideicomisos para sectores productivos					



### Manual de Cuentas para Entidades Financieras

537.02	Disminución de previsión de los fideicomisos por servicios de pago
537.03	Disminución de previsión de los fideicomisos por la transmisión de acciones



### MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS

540.00	OTROS INGRESOS OPERATIVOS				
541.00	COMISIONES POR SERVICIOS				
541.01	Comisiones importaciones				
541.02	Comisiones exportaciones				
541.03	Comisiones administración de cuentas corrientes				
541.04	Comisiones administración de cuentas fiscales				
541.05	Comisiones giros, transferencias y órdenes de pago				
541.06	Comisiones recaudaciones tributarias				
541.07	Comisiones cheques certificados				
541.08	Comisiones cheques funcionario público				
541.09	Comisiones cheques Tesoro General de la Nación				
541.10	Comisiones administración de valores y bienes				
541.11	Comisiones valores al cobro				
541.12	Comisiones valores y bienes recibidos en consignación				
541.13	Comisiones administración de fideicomisos				
541.14	Comisiones consignación de cheques de viajero				
541.15	Comisiones tarjetas de crédito				
541.16	Comisiones por operaciones bursátiles				
541.16.M.01	Comisiones por custodias de títulos valores				
541.16.M.02	Comisiones por administración de títulos valores				
541.16.M.03	Comisiones por transacción de títulos valores				
541.16.M.04	Comisiones por colocación de títulos valores				
541.17	Comisiones tarjetas de débito				
541.18	Comisiones banca a domicilio				
541.19	Comisiones cajeros automáticos				
541.20	Comisiones seguros				
541.21	Comisiones por administración de cartera				
541.22	Comisiones Billetera Móvil				
541.23	Comisiones Tarjeta Prepagada				
541.99	Comisiones varias				
542.00	GANANCIAS POR OPERACIONES DE CAMBIO Y ARBITRAJE				
542.01	Ganancias por operaciones de cambio y arbitraje				
542.02	Ganancias por operaciones a futuro de moneda extranjera				
543.00	INGRESOS POR BIENES REALIZABLES				
543.01	Venta de bienes adquiridos o construidos para la venta				
543.02	Venta de bienes recibidos en recuperación de créditos				



### MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS

	543.03	Venta de bienes fuera de uso			
	543.04	Venta de otros bienes realizables			
	543.05	Disminución de previsión por desvalorización			
	543.06	Disminución de previsión por tenencia			
544.	00	INGRESOS POR INVERSIONES PERMANENTES NO FINANCIERAS			
	544.01	Rendimiento participación en entidades financieras y afines			
	544.02	Rendimiento inversiones en otras entidades no financieras			
	544.03	Disminución de previsión			
545.	00	Ingresos operativos diversos			
	545.01	Ingresos por gastos recuperados			
	545.02	Ingresos por oficina jurídica			
	545.03	Ingresos por alquiler de bienes			
	545.04	Ingresos por asesoramiento y servicios de asistencia técnica			
	545.05	Ingresos por servicios varios			
	545.06	Ingresos por la generación de crédito fiscal IVA			
	545.07	Ingresos por compensación del IT a través del pago del IUE			
	545.99	Otros ingresos operativos diversos			
546.	00	RENDIMIENTOS EN FIDEICOMISOS CONSTITUIDOS			
	546.01	Rendimientos obtenidos de los fideicomisos para sectores productivos			
	546.02	Rendimientos obtenidos de los fideicomisos por servicios de pago			
	546.03	Rendimientos obtenidos de los fideicomisos por la transmisión de acciones			



CÓDIGO 190.00

GRUPO FIDEICOMISOS CONSTITUIDOS

DESCRIPCIÓN Este grupo registra la transmisión de activos que las entidades financieras, que

efectúan actividades de segundo piso, realizan a las Entidades de Intermediación Financiera, con el propósito de suscribir Fideicomisos, para el financiamiento de operaciones en favor de personas naturales, jurídicas y/u otro tipo de organización de derecho privado que promuevan programas de apoyo al desarrollo productivo del

país.

Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento para Empresas de Servicios de Pago Móvil, se incluye en este grupo la garantía instrumentada mediante Fideicomiso, que las Empresas de Servicio de Pago Móvil (ESPM), constituyen como respaldo del dinero electrónico que estiman mantener en circulación.

Además, este grupo incluye los fideicomisos constituidos con las acciones transmitidas por las Entidades de Intermediación Financiera al Fiduciario, con el propósito de conformar una Sociedad Controladora de un Grupo Financiero.



CÓDIGO

191.00

GRUPO

FIDEICOMISOS CONSTITUIDOS

**CUENTA** 

FIDEICOMISOS PARA SECTORES PRODUCTIVOS

### DESCRIPCIÓN

Esta cuenta registra las entregas de activos que las entidades financieras que efectúan actividades de segundo piso realicen para la constitución de Fideicomisos, que están destinados a promover programas de apoyo al desarrollo productivo del país.

### DINÁMICA

### DÉBITOS

- 1. Por los activos entregados al fiduciario para su administración
- 2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre, de los saldos de esta cuenta en moneda extranjera, con crédito a:
  - Abonos por diferencia de cambio
  - Ajustes de Fideicomiso
  - Diferencias de cambio de Fideicomiso
- 3. Por las actualizaciones de valor de los saldos de esta cuenta en moneda nacional con mantenimiento de valor con crédito a:
  - Abonos por diferencia de cambio
  - Ajustes de Fideicomiso
  - Diferencias de cambio de Fideicomiso
- 4. Por las actualizaciones de valor de los saldos de esta cuenta en moneda nacional con mantenimiento de valor UFV con crédito a :
  - Diferencias de cambio otros activos
  - Mantenimiento de valor otros activos
  - Mantenimiento de Valor UFV otros activos

### **CRÉDITOS**

- 1. Por la conclusión de los términos del Fideicomiso, con débito a:
  - Disponibilidades

### **SUBCUENTAS**

191.01

### FIDEICOMISOS PARA SECTORES PRODUCTIVOS

### DESCRIPCIÓN

Registra la entrega de activos que las entidades financieras que efectúen actividades de segundo piso, realicen para la constitución de Fideicomisos, orientados a promover programas de desarrollo productivo en favor de terceros.



100.00

CÓDIGO

192.00

**GRUPO** 

FIDEICOMISOS CONSTITUIDOS

**CUENTA** 

FIDEICOMISOS POR SERVICIOS DE PAGO

DESCRIPCIÓN

En esta cuenta se registra las entregas de efectivo que las Empresas de Servicios de Pago Móvil (ESPM), realicen a las Entidades de Intermediación Financiera (EIF) en Fideicomiso, que están destinados a garantizar la continuidad de los servicios prestados.

### DINÁMICA

### DÉBITOS

- 1. Por el efectivo entregado al fiduciario para su administración, con crédito a:
  - Disponibilidades
- 2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre, de los saldos de esta cuenta en moneda extranjera, con crédito a:
  - Abonos por diferencia de cambio
  - Ajustes de Fideicomiso
  - Diferencias de cambio de Fideicomiso
- 3. Por las actualizaciones de valor de los saldos de esta cuenta en moneda nacional con mantenimiento de valor con crédito a:
  - Abonos por diferencia de cambio
  - Ajustes de Fideicomiso
  - Diferencias de cambio de Fideicomiso

### **CRÉDITOS**

- 1. Por la conclusión de los términos del Fideicomiso, con débito a:
  - Disponibilidades

### **SUBCUENTAS**

### 192.01 FIDEICOMISO BILLETERAS MÓVILES

### DESCRIPCIÓN

Registra las entregas de fondos bajo contrato de Fideicomiso a una EIF, como respaldo del dinero electrónico que las Empresas de Servicios de Pago Móvil estiman mantener en circulación por el canal de distribución del Servicio de Pago Móvil.



Código 193.00

GRUPO FIDEICOMISOS CONSTITUIDOS

CUENTA FIDEICOMISOS POR LA TRANSMISIÓN DE ACCIONES

### DESCRIPCIÓN

Registra las acciones de las Empresas Financieras Integrantes de un Grupo Financiero transmitidas por la Entidad de Intermediación Financiera (EIF) al Fiduciario, con el propósito de conformar una Sociedad Controladora de un Grupo Financiero, manteniendo la EIF, en su calidad de fideicomitente, los derechos contractuales de obtener beneficios económicos futuros, tales como, recibir flujos de efectivo. En este sentido, el objeto y finalidad del fideicomiso, no debe afectar ni comprometer el Patrimonio del fideicomitente.

Para el caso de la transmisión de acciones, en ningún momento podrá exceder el cuarenta y nueve por ciento (49%) de la participación en la Empresa Financiera Integrante del Grupo Financiero (EFIG), considerando que la Sociedad Controladora del Grupo Financiero debe mantener en todo momento el control directo de todas y cada una de las EFIG, conforme lo dispuesto en el parágrafo II del Artículo 395 de la Ley Nº 393 de Servicios Financieros.

El contrato de fideicomiso, debe ser aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la EIF, precautelando que las condiciones establecidas en el citado contrato, no menoscaben los intereses de los accionistas.

Asimismo, el contrato de fideicomiso, debe cumplir con las disposiciones señaladas en el Reglamento de Contratos, contenido en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

### **DÉBITOS**

### DINÁMICA

Por las acciones entregadas al fiduciario para su administración, con crédito a:

Participación en Entidades Financieras y afines

### CRÉDITOS

Por la conclusión de los términos del Fideicomiso, con débito a:

Disponibilidades

SUBCUENTAS 193.01 Fideicomisos por la transmisión de acciones



CÓDIGO

198.00

GRUPO

FIDEICOMISOS CONSTITUIDOS

**CUENTA** 

RENDIMIENTOS POR COBRAR POR FIDEICOMISOS

DESCRIPCIÓN

En esta cuenta se registran los rendimientos por cobrar por fideicomisos constituidos, resultado de la información financiera periódica proporcionada por el Fiduciario.

### DINÁMICA

### DÉBITOS

- 1. Por los productos devengados de los Fideicomisos, con crédito a:
  - Rendimientos obtenidos en los fideicomisos constituidos
- 2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre, de los saldos de esta cuenta en moneda extranjera, con crédito a:
  - Diferencias de cambio otros activos
  - Mantenimiento de valor otros activos
- 3. Por las actualizaciones de valor de los saldos de esta cuenta en moneda nacional con mantenimiento de valor con crédito a:
  - Diferencias de cambio otros activos
  - Mantenimiento de valor otros activos
- 4. Por las actualizaciones de valor de los saldos de esta cuenta en moneda nacional con mantenimiento de valor UFV con crédito a:
  - Diferencias de cambio otros activos
  - Mantenimiento de valor otros activos
  - Mantenimiento de Valor UFV otros activos

### **CRÉDITOS**

1. Por los rendimientos contabilizados cuando se cobran.

### **SUBCUENTAS**

### 198.01 RENDIMIENTOS POR COBRAR DE FIDEICOMISOS PARA SECTORES PRODUCTIVOS

### **DESCRIPCIÓN**

Registra los rendimientos devengados y no cobrados de los Fideicomisos entregados en administración.

### 198.02 RENDIMIENTOS POR COBRAR DE FIDEICOMISOS POR SERVICIOS DE PAGO

### DESCRIPCIÓN

Registra los rendimientos devengados de los Fideicomisos constituidos por las



100.00 Activos

### MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS

Empresas de Servicio de Pago Móvil, conforme la información financiera proporcionada por el Fiduciario.

### 198.03 RENDIMIENTOS POR COBRAR DE FIDEICOMISOS POR LA TRANSMISIÓN DE ACCIONES

### DESCRIPCIÓN

Registra los rendimientos devengados y no cobrados del fideicomiso constituido con la transmisión de acciones, conforme la información financiera proporcionada por el Fiduciario.



100.00

### MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS

CÓDIGO 199.00

GRUPO FIDEICOMISOS CONSTITUIDOS

CUENTA PREVISIONES POR FIDEICOMISOS

DESCRIPCIÓN Comprende el registro de pérdidas generadas producto de los fideicomisos

constituidos, resultado de la información financiera proporcionada por el Fiduciario.

DINÁMICA

**DÉBITOS** Por la disminución del importe previsionado, con crédito a:

• Disminución de previsión para Fideicomisos

CRÉDITOS Por la constitución de previsiones específicas cuando la estimación actual de

incobrabilidad es mayor a la contabilizada, con débito a:

SUBCUENTAS • Cargos por pérdidas generadas en los fideicomisos constituidos

### 199.01 Previsiones de Fideicomisos para Sectores Productivos

### DESCRIPCIÓN

Registra las pérdidas generadas producto de los fideicomisos constituidos, resultado de la información financiera proporcionada por el Fiduciario.

### 199.02 Previsiones de Fideicomisos por Servicios de Pago

### DESCRIPCIÓN

Registra las pérdidas generadas por los fideicomisos constituidos por las Empresas de Servicio de Pago Móvil en las Entidades de Intermediación Financiera, resultado de la información financiera proporcionada por el Fiduciario.

### 199.03 Previsiones de Fideicomisos por la Transmisión de Acciones

### DESCRIPCIÓN

Registra las pérdidas generadas por los fideicomisos constituidos con la transmisión de acciones, resultado de la información financiera proporcionada por el Fiduciario.



100.00

Activos

190.00 Fideicomisos Constituidos

CÓDIGO

446.00

**GRUPO** 

OTROS GASTOS OPERATIVOS

**CUENTA** 

CARGOS POR FIDEICOMISOS CONSTITUIDOS

DESCRIPCIÓN

Esta cuenta registra los resultados negativos obtenidos de los Fideicomisos constituidos, según la información proporcionada de forma periódica por el Fiduciario.

DINÁMICA

DÉBITOS

Por el devengamiento de los resultados negativos del Fideicomiso suscrito, con crédito a:

Previsiones por fideicomisos constituidos

**CRÉDITOS** 

Por el saldo total a cierre de la gestión con crédito a:

• Utilidades o pérdidas del período o gestión generadas por el Fideicomiso según corresponda.

### **SUBCUENTA**

446.01 CARGOS POR PÉRDIDAS GENERADAS EN LOS FIDEICOMISOS PARA SECTORES PRODUCTIVOS

446.02 CARGOS POR PÉRDIDAS GENERADAS DE LOS FIDEICOMISOS POR SERVICIOS DE PAGO

446.03 CARGOS POR PÉRDIDAS GENERADAS DE LOS FIDEICOMISOS POR LA TRANSMISIÓN DE ACCIONES

### MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS

CÓDIGO 537.00

GRUPO RECUPERACIONES DE ACTIVOS FINANCIEROS

CUENTA DISMINUCIÓN DE PREVISIÓN PARA FIDEICOMISOS

DESCRIPCIÓN En esta cuenta se registran los importes de las disminuciones efectuadas en el

período de las previsiones para Fideicomisos Constituidos.

**DINÁMICA** Similar a la establecida para la cuenta Disminución de previsión para créditos y otras

cuentas por cobrar.

**SUBCUENTAS** 

537.01 DISMINUCIÓN DE PREVISIÓN DE LOS FIDEICOMISOS PARA SECTORES

**PRODUCTIVOS** 

537.02 DISMINUCIÓN DE PREVISIÓN DE LOS FIDEICOMISOS POR SERVICIOS DE PAGO

537.03 DISMINUCIÓN DE PREVISIÓN DE LOS FIDEICOMISOS POR LA TRANSMISIÓN DE

ACCIONES





CÓDIGO

546.00

GRUPO

**OTROS INGRESOS OPERATIVOS** 

**CUENTA** 

RENDIMIENTOS EN FIDEICOMISOS CONSTITUIDOS

DESCRIPCIÓN

Esta cuenta registra los resultados positivos generados por los Fideicomisos constituidos, según información proporcionada de forma periódica por el Fiduciario.

DINÁMICA

**DÉBITOS** Por el saldo total a cierre de la gestión con crédito a :

Utilidades o pérdidas del período o gestión generadas por el fideicomiso según corresponda.

CRÉDITOS

Por el registro de los rendimientos por cobrar por Fideicomisos Constituidos, según información proporcionada de forma periódica por el Fiduciario, con débito:

Rendimientos por Cobrar por Fideicomisos

### **SUBCUENTA**

546.01	RENDIMIENTOS PRODUCTIVOS	OBTENIDOS	DE	LOS	FIDEICOMISOS	PARA	SECTORES		
546.02	RENDIMIENTOS OBTENIDOS DE LOS FIDEICOMISOS POR SERVICIOS DE PAGO								
546.03	RENDIMIENTOS	OBTENIDOS D	E LO	s Fide	ICOMISOS POR L	a Tran	SMISIÓN DE		



ACCIONES